**DNCP/DNC N° 24528 / 2016**

Asunción, 31 de agosto del 2016.-

Señor
**Ing. Arnaldo Paiva Torres, Director**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**ANDE**
PRESENTE

**REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – "Lcoi_sbe892_Adquisición de Seccionadores y Descargadores"- ID N° 312581.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15, y en virtud del Decreto N°5.520/16** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). No obstante del mismo ***han surgido observaciones que se detallan a continuación:***

1. No se ha remitido los Anexos faltantes, mencionado en el informe de evaluación de la Adjudicación.

2. Informamos que en el SICP en la pestaña "proveedores adjudicados, detalles del proveedor" la cantidad cargada no coincide con el PBC publicado en el portal y el reporte del llamado, por dicho motivo solicitamos cargar los datos en el SICP de igual manera a lo indicado en la planilla de precios (según PBC).

3. Considerando que el artículo 28 de la Ley 2.051/03 indica que las convocantes deberán notificar el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, por lo que el plazo entre la apertura de ofertas del presente proceso y la Resolución de Adjudicación supera el plazo mencionado más arriba.

4. Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Belén Frutos
Subastadora
DNCP

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Belen Frutos**
**Técnica Verificadora de SBE**

**Vº Bº Lic. Olga Candia**
**Jefa del Dpto. Adjudicacion de SBE**

**Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi**
**Coordinadora de SBE**

**DNC/SBE/BF-**